

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN 76001311000720220035300
AUTO #199**

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Ante la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora ACÉPTASE el desistimiento de la presente demanda de permiso salida del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15af34ea4dea13a8192a4556814dd2810fe68752ec1a410162e463bddc378d45**
Documento generado en 01/02/2024 11:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>